



**Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla D.E.I.P. – Atlántico

| | |
|----------------------------------|---|
| Radicado | 08-001-33-33-013-2018-00384-00 |
| Medio de control o Acción | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO |
| Demandante | ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. |
| Demandado | SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS – SUERSERVICIOS |
| Juez (a) | ROXANA ISABEL ANGULO MUÑOZ |

Revisado el proceso de la referencia, se advierte informe secretarial por medio magnético en el cual, se indica que el expediente de la referencia se encontraba en el Tribunal Administrativo del Atlántico a fin de que se desatara recurso de apelación presentado por la parte actora – Electricaribe S.A E.S.P el 17/07/2020 contra la decisión adoptada por éste Juzgado en sentencia de 10/02/2020 que negó las súplicas de la demanda. Frente a lo anterior, en providencia de fecha 21/01/2022 el Tribunal Administrativo del Atlántico resolvió CONFIRMAR en su integridad la decisión acusada (**Ver. Expte Dig. 2018-00384 - Archivo PDF – Carpeta 2da Instancia – sentencia 2da Inst**), por lo que, este Despacho procederá a obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior mediante sentencia de segunda instancia adiada 21/01/2022.

En el numeral primero de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancias, se dispuso:

*“**Primero.- CONFÍRMASE** la decisión proferida por el Juzgado Trece Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla el 10 de febrero de 2020, mediante la cual se denegaron las pretensiones de la demanda, de conformidad con las argumentaciones expuestas en la parte considerativa del presente proveído.*

Segundo.- Sin constas en esta instancia.”

En mérito de las consideraciones expuestas el **JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,**

RESUELVE:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo decidido por el Tribunal Administrativo del Atlántico en sentencia de segunda instancia del 21/01/2022, en el sentido de CONFIRMAR en su integridad la sentencia adoptada por éste Juzgado en sede de primera instancia el 10/02/2020 que negó las pretensiones de la demanda.

Ejecutoriada ésta decisión, **ARCHÍVESE** el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROXANA ISABEL ANGULO MUÑOZ
Juez

Firmado Por:
Roxana Isabel Angulo Muñoz
Juez
Juzgado Administrativo
013
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97ac0fdbaa1101817c8a5daa126e7160968ecf2f00498ae975613b1d397ece39**

Documento generado en 22/08/2022 08:51:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>